Belén, 09 de marzo de 2026.

CUENTA DE COBRO No 001

ALCALDIA MUNICIPAL DE BELÉN BOYACÁ
NIT 800.099.199-4

DEBE A:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN CON NIT 901073546-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA CON CEDULA DE CIUDADAMIA No 74.327.090

LA SUMA DE: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($45.348.849.94)

POR CONCEPTO DE ACTA PARCIAL No 1 DEL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Contrato No: Convenio solidario No 040 de 2026

Consignar en la Cuenta de ahorros No 262-000085-50 De Bancolombia.

JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA
R/L DE LA JAC DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN
CC 74.327.090
Cel 3212895853

Belén Alcaldía Municipal	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-SH-FO12
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 04
	ACTA DE PARCIAL	Fecha de aprobación: 26/Jun/2025

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Belén 9-MARZO-2026					
Contratista	JAC DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN			**C.C. o NIT**	901073546-0	
Representante legal	JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA			**C.C.**	74.327.090	
Tipo de contrato	CONVENIO		**N° Contrato**	40	**Año**	2026
Fecha de inicio		04-02-2026	**Fecha de fin**	03-04-2026		
Periodo de Pago	**Desde**	04-02-2026	**Hasta**	09-03-2026	**Pago N°**	1
Vigencia de Poliza	**Desde**	N/A	**Hasta**	N/A	**Poliza N°**	N/A
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					
Nombre y Cargo del supervisor	LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA					
Registro Presupuestal	No.2026000060					
Anticipo ( )			**Pago Parcial (X)**			

2. ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO

DETALLE	(+)	(-)
(+) Valor inicial del contrato	$ 90.000.000,00	
(+) Valor adiciones	$ -	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 90.000.000,00	
(-) Anticipo	$ -	
(-) Valor pagos parciales	$ -	$ -
(-) Valor a pagar	$ -	$ 45.348.849,94
(-) Valor pendiente de ejecución	$ -	$ 44.651.150,06
SUMAS IGUALES	**$ 90.000.000,00**	**$ 90.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LETRAS:	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	

3. OBSERVACIONES

Firma del contratista	**Firma del supervisor**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Belén Alcaldía Municipal	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-SH-FO13
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 04
	INFORME ACTIVIDADES	Fecha de aprobación: 26/Jun/2025

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Belén 09-Marzo-2026					
Contratista	JAC DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN		**C.C. o NIT**	901073546-0	**Responsable IVA:**	NO
Representante legal	JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA		**C.C.**	74.327.090		
Tipo de contrato	CONVENIO		**N° Contrato**	40	**Año**	2026
Fecha de inicio	04-02-2026		**Fecha de fin**	03-04-2026		
Periodo de Pago	**Desde**	04-02-2026	**Hasta**	9-03-2026	**Pago N°**	1
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					
Nombre y Cargo del supervisor	LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA					

2. INFORME DE ACTIVIDADES

Obligaciones especificas contractuales	Actividades realizadas	Fuente de verificación
LOCALIZACION Y REPLANTEO	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó la localización y el replanteo de la placa huella a construir	Ver informe de ejecución de actividades.
CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó el cuneteo, perfilado y la compatación de la banca existente para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó la Excavación manual en material común para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó la excavación manual en material común para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI)	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se fundió el concreto para pavimento rígido 24.5 mpa - (3500 psi)	Ver informe de ejecución de actividades.
SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó el suministro, figurada y amarre de acero de 420 MPa (60000 PSI) para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.
CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	De acuerdo al lo contemplado en el contrato se realizó el suministro, figurada y amarre de acero de 420 MPa (60000 PSI) para la construccion de la placa huella	Ver informe de ejecución de actividades.

Nota: Los soportes mencionados, deben ser presentados físicos o magnéticos (CD), para su verificación si aplica.

En mi calidad de contratista certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a ingresos provenientes del presente contrato, sujeto a retención en la fuente a título de renta. Decreto 2271 de junio 18 de 2009, articulo 4, parágrafo 1.

Firma del contratista

3. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor y/o interventor del Contrato arriba relacionado, certifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas según las evidencias verificadas, para el periodo del informe.

Firma del supervisor y/o interventor

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

INFORME PARA ACTA PARCIAL No. 01

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04/2/2026 AL 09/03/2026

OBJETO DEL CONVENIO N° 40

MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 3
2 GENERALIDADES DEL PROYECTO 4
2.1 ANTECEDENTES 4
2.2 FINALIDAD DEL PROYECTO 5
2.3 LOCALIZACIÓN 5
2.4 ALCANCE DEL PROYECTO 7
3 CONDICIONES DEL CONTRATO 8
3.1 ORGANIGRAMA GENERAL DE OBRA 8
3.2 INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO DE OBRA 9
4 SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES Y ESPECIFICACIONES 10
4.1 EQUIPO USADO EN OBRA 10
5 AVANCE DEL PROYECTO 12
5.1 ACTIVIDADES EJECUTADAS 12
5.2 AVANCE FISICO 12
6 CONCLUSIONES 15

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe de ejecución tiene como finalidad presentar el avance físico, técnico y administrativo correspondiente a la parcial No 1 del proyecto de mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella, ubicado en la vereda Tuate Bajo del municipio de Belén, departamento de Boyacá.

Este proyecto se desarrolla en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal y responde a la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad rural, beneficiando directamente a los habitantes del sector y optimizando el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos.

La intervención contempla la construcción de tramos en placa huella en sectores críticos de la vía, previamente identificados por sus condiciones de alta pendiente, deterioro estructural y afectaciones por escorrentía superficial, garantizando así mayor durabilidad, estabilidad y reducción de costos de mantenimiento.

El presente documento expone las actividades ejecutadas a la fecha, el porcentaje de avance físico alcanzado, los recursos invertidos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, con el fin de soportar el trámite de alta parcial de obra conforme a la normatividad vigente.

2 GENERALIDADES DEL PROYECTO

2.1 ANTECEDENTES

La Junta de Acción Comunal de la vereda Tuate Bajo suscribió Convenio Interadministrativo con el Municipio de Belén, Boyacá, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía terciaria y garantizar una movilidad segura para los habitantes y productores del sector y de todo el municipio.

Una vez cumplidos los requisitos de legalización del convenio y suscrita el acta de inicio, la Junta de Acción Comunal, en calidad de ejecutora, procedió a organizar la programación de actividades y la disposición de mano de obra, materiales y equipos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Durante el periodo correspondiente al primer avance de ejecución, se desarrollaron actividades técnicas conforme a las especificaciones constructivas y cantidades establecidas en el presupuesto del convenio, dentro de las cuales se destacan:

- Localización y replanteo del tramo a intervenir.
- Cuneteo, perfilado y compactación de la banca existente.
- Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para conformación de base granular.
- Excavación manual en los tramos requeridos.
- Suministro, figurado y amarre de acero de refuerzo.
- Fundida de concreto para pavimento rígido (placa huella).
- Fundida de concreto para vigas de amarre.

Las actividades anteriormente descritas fueron ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos establecidos y verificadas en campo, evidenciando avance físico del proyecto,

motivo por el cual se presenta el presente informe como soporte para el reconocimiento y pago parcial de las actividades ejecutadas dentro del convenio interadministrativo.

2.2 FINALIDAD DEL PROYECTO

El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía terciaria intervenida, mediante la construcción de estructura en concreto tipo placa huella en los tramos críticos identificados.

Con esta intervención se busca garantizar una movilidad más segura, estable y permanente para los habitantes del sector, especialmente en temporadas de lluvia, donde históricamente se presentan dificultades de acceso debido al deterioro de la banca y pérdida de material superficial.

Así mismo, el proyecto pretende fortalecer la conectividad rural, facilitar el transporte de productos agrícolas, reducir tiempos y costos de desplazamiento, mejorar el acceso a servicios básicos como salud y educación, y contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad de la vereda Tuate Bajo.

La ejecución del convenio interadministrativo entre el Municipio de Belén y la Junta de Acción Comunal permite además promover la participación comunitaria en el desarrollo de obras de infraestructura vial, optimizando recursos y generando impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

2.3 LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en la vereda de Tuate Bajo, jurisdicción del municipio de Belén Boyacá, en zona rural. El área destinada para la construcción de la placa huella ha sido previamente identificada y concertada con la comunidad, contando con condiciones adecuadas por su pendiente y su estado de vía principal de la vereda.

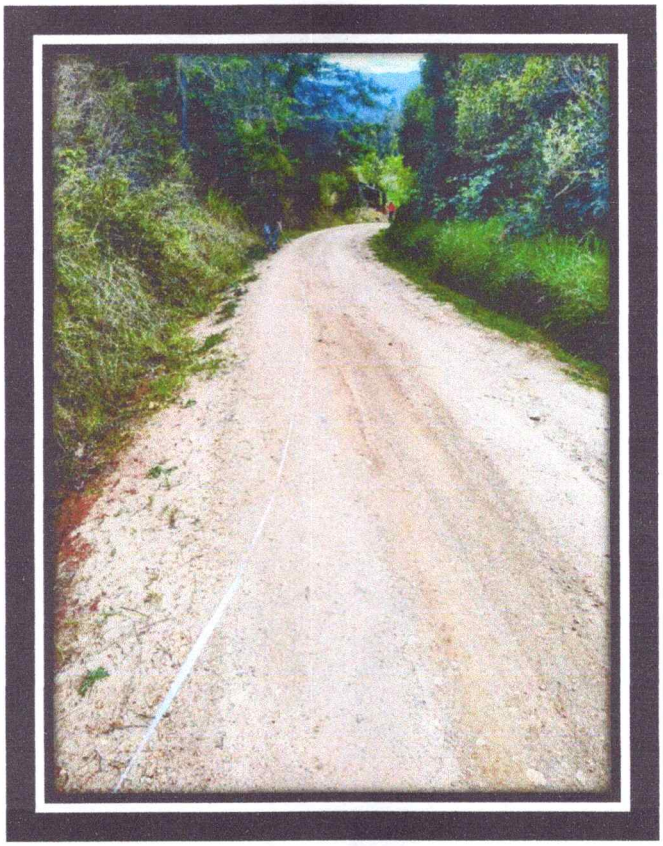



2.4 ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la construcción de una placa huella con un presupuesto de $90.000.000, incluyendo:

CONSTRUCCION PLACA HUELLA SECTOR SAN LUIS						
ITEM	REF. GOBERNACION	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				
1,01	3.01.08	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Km	0,090	$ 4.049.000,34	$ 364.410,03
2		CONSTRUCCION PLACA HUELLA				
2,01	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Km	0,090	$ -	$ -
2,02	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$ 88.952,50	$ 7.805.581,88
2,03	2,01,70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$ 3.360,84	$ 311.474,50
2,04	2,02,09	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m3	66,60	$ 384.183,87	$ 25.586.645,74
2,05	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$ 731.216,05	$ 17.768.550,02
2,06	2,02,35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$ 5.220,19	$ 9.874.459,20
2,07	3,08,23	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	m2	52,00	$ 90.623,94	$ 4.712.444,88
2,08	2,02,13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$ 641.807,91	$ 6.257.627,12
3		ESTRUCTURA DE DRENAJE				
3,01	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	m3	18,00	$ 635.053,12	$ 11.430.956,16

SUBTOTAL		$ 84.112.149,53
ADMINISTRACIÓN (A)	6%	$ 5.046.728,97
IMPREVISTO (I)	1%	$ 841.121,50
TOTAL		**$ 90.000.000,00**

3 CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 ORGANIGRAMA GENERAL DE OBRA



3.2 INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO DE OBRA

CONTRATO No.	040
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE TUATE BAJO LUIS DEL MUNICIPIO DE BELÉN
LOCALIZACIÓN	VEREDA TUATE BAJO
VALOR	$90.000.000
PLAZO	Dos (2) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	04-febrero-2026
FECHA DE TERMINACION	3 -abril-2026
SUSPENSION	N/A
PRORROGA	N/A
FECHA DE TERMINACION ACTUALZADA	3-abril-2026
%EJECUCION FISICA A LA FECHA	50.39%

4 SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES Y ESPECIFICACIONES

4.1 EQUIPO USADO EN OBRA

Para la construcción de la placa huella se dispuso del siguiente equipo:

- **Volqueta**




- **Motoniveladora**


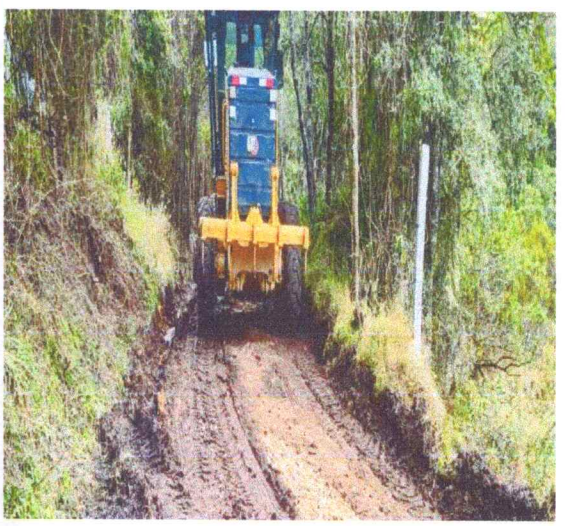

- **Retroexcavadora**




- **Mezcladora de concreto**

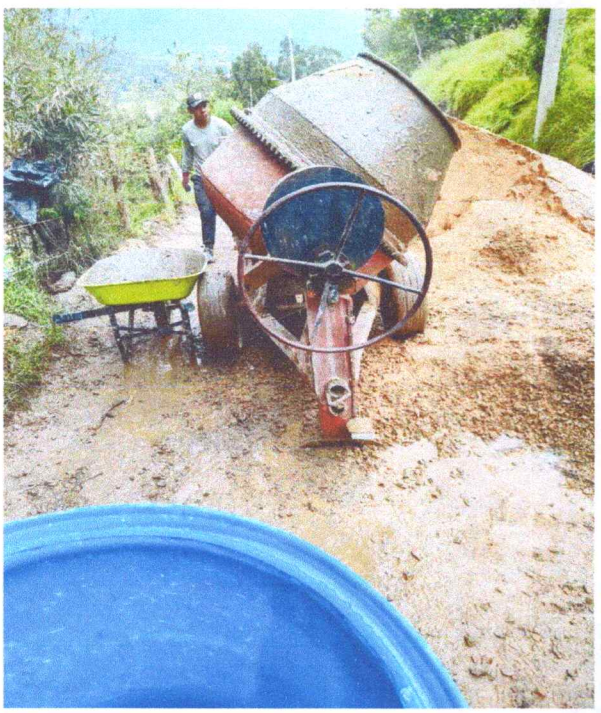


5 AVANCE DEL PROYECTO

5.1 ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDADES EJECUTADES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1					
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISION TOPOGRAFICA)	Km	0,090	$ 4.049.000,34	$ 364.410,03
2	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	Km	0,090	$ -	$ -
3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$ 88.952,50	$ 7.805.581,88
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$ 3.360,84	$ 311.474,50
5	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$ 731.216,05	$ 17.768.550,02
6	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$ 5.220,19	$ 9.874.459,20
7	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$ 641.807,91	$ 6.257.627,12
				SUBTOTAL	$ 42.382.102,75
				ADMINISTRACIÓN (A) 6%	$ 2.542.926,17
				IMPREVISTO (I) 1%	$ 423.821,03
				TOTAL	**$ 45.348.849,94**

5.2 AVANCE FISICO

VALOR PROYECTO	$ 90.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 45,348,849,94
AVANCE DE OBRA	50.39%
RETRASO	0%

- **Actividad**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD EJECUTADA	% EJECUTADO	%RETRASO	
1	Localización y replanteo	KM	0.090	0.090	100%	0%	
2	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE	KM	0.090	0.090	100%	**0%**	
3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR	M3	87,75	87,75	100%	**0%**	

4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	92,68	92,68	100%	**0%**	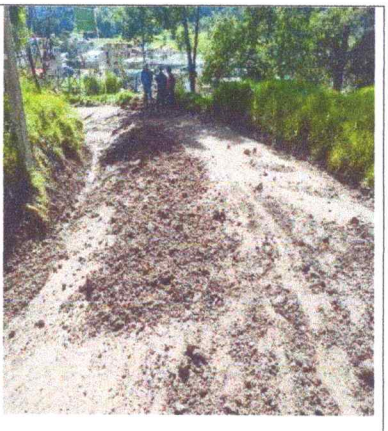
5	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa	M3	24,30	24,30	**100%**	**0%**	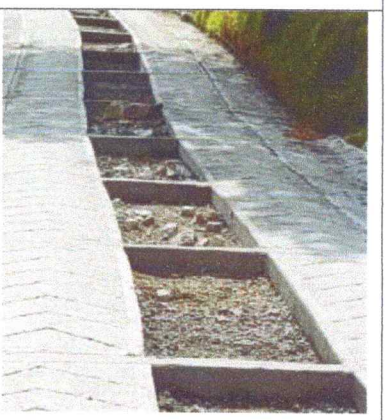
6	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa	Kg	1891,59	1891,59	**100%**	**0%**	
7	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	9,75	9,75	**100%**	**0%**	

6 CONCLUSIONES

El convenio solidario suscrito entre el municipio de belén y la junta de acción comunal de la vereda de Tuate Bajo, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", Se encuenta actualmente con un avance del 50.39% superando las expectativas y con la esperanza de que en el tiempo restante se ejecute en un 100% para el beneficio de la comunidad.

Certifico que toda la información contenida en el presente informe fue verificada física y Documentalmente por el suscrito.

JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA
R/L JAC VEREDA TUATE BAJO

ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRÁFICO













CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 040-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE TOATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN.

Entre los suscritos, **CABETO PÉREZ DIAZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de **Belén**, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BELÉN, con NIT. **800.099.199-4**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.327.090** de **Belén**, en calidad de PRESIDENTE de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE TOATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, según AUTO No. 0070 de 2022/05/02, por medio de la cual se realiza la inscripción y reconocimiento de dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Toate Bajo del municipio de Belén con personería N° 21 de fecha 04-02-1974, y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE TOATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, identificada con NIT. **901073546-0**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC"., hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, coordinación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma según según AUTO No. 0070 de 2022/05/02, por medio de la cual se realiza la inscripción y reconocimiento de dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal de la Vereda de Toate Bajo del municipio de Belén con personería N° 21 de fecha 04-02-1974, y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE TOATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN**, identificada con NIT. **901073546-0**, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el municipio de Belén declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) meses, contados a partir del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del [illegible]. Dicho valor se discrimina así:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) Moneda Corriente, equivalentes a [51,40] SMMLV.

ÍTEM	REF. GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1,01	3.01.08	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA)	Km	0,090	$4.049.000,34	$364.410,03
2	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA					
2,01	3.04.03	CUENTEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACIÓN)	Km	0,090	$ -	$ -
2,02	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	m3	87,75	$88.952,50	$7.805.581,88
2,03	2,01,70	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	92,68	$3.360,84	$311.474,50
2,04	2,02,09	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	m3	66,60	$384.183,87	$25.586.645,74
2,05	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	m3	24,30	$731.216,05	$17.768.550,02
2,06	2,02,35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	Kg	1891,59	$5.220,19	$9.874.459,20
2,07	3,08,23	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	m2	52,00	$90.623,94	$4.712.444,88
2,08	2,02,13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	m3	9,75	$641.807,91	$6.257.627,12
3	ESTRUCTURA DE DRENAJE					
3,01	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	m3	18,00	$635.053,12	$11.430.956,16
					SUBTOTAL	$84.112.149,53
					ADMINISTRACIÓN (A) 6%	$5.046.728,97
					IMPREVISTO (I) 1%	$841.121,50
					TOTAL	**$90.000.000,00**

II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a:

APORTE JUNTA ACCIÓN COMUNAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Mano de obra no calificada	GLOBAL	1,00	$ 9.000.000	$9.000.000
	TOTAL APORTE JUNTA				**$9.000.000,00**

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector económico de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

2026000054 de fecha **27/01/2026**, con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.02.187-24.1.2.4.3.03	Vía terciaria mejorada2402041TRANSPORTEinfraestructura red vial regional	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$90.000.000
TOTAL:			$90.000.000,00

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en dos (2) actas parciales de pago equivalentes a 50% cada una, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al porcentaje de obra ejecutado, el último pago se realiza a la liquidación del convenio una vez se hay ejecutado el 100% de las actividades pactadas.

Opción 1: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Opción 1.: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

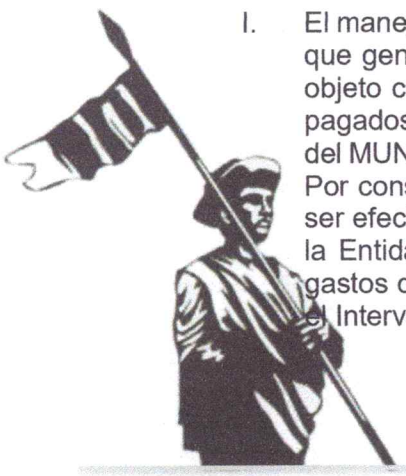

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el MUNICIPIO, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del del MUNICIPIO, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

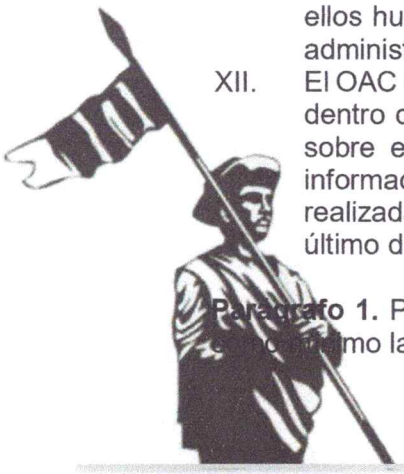

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
ntratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio e se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del Supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

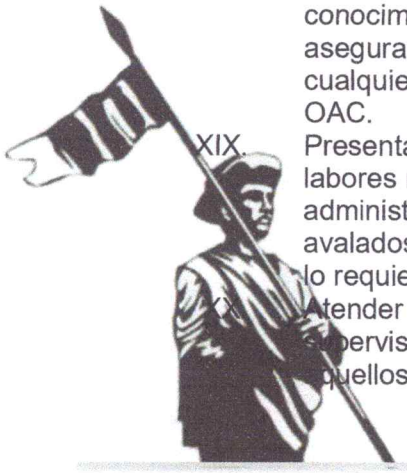

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

XXV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Municipal quien actuará como supervisor.

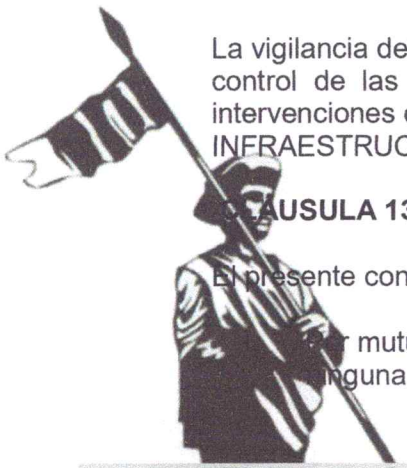

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

r mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a nguna de ellas.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

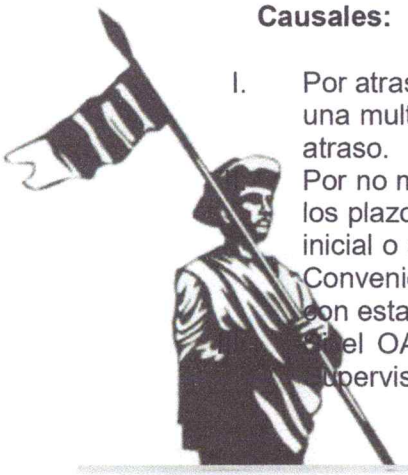

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, [illegible] y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el [illegible]iento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las [illegible] que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL



actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la VEREDA TE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN. Y el domicilio contractual es el municipio de Belén.

USULA 25. DOCUMENTOS

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el municipio de Belén.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

ACTA DE INICIO

En Belén, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2026, se reunieron en la secretaria de Infraestructura del municipio de Belén, **LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA**, en calidad de SUPERVISOR y **ALFREDO JIMÉNEZ AYALA** en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, con el propósito de dar inicio a partir de la fecha a la ejecución del convenio solidario que se describe a continuación:

CONVENIO	X	**CONTRATO**		**TIPO**	CONVENIO	
N° DEL CONVENIO	040-2026			**FECHA**	**AÑO**	**MES**	**DÍA**
					2026	01	28
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.					
VALOR	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)			**PLAZO**	DOS (2) MESES	
FECHA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2026			**FECHA DE TERMINACIÓN**	3 DE ABRIL DE 2026	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL	N/A			**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL**	N/A	

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA
Supervisor

ALFREDO JIMÉNEZ AYALA RRANO
RAJAC DE LA VERADA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Belén Alcaldía Municipal	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-SH-FO10
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 1.0
	REGISTRO PRESUPUESTAL	Fecha de Aprobación: 27/02/2025

Registro Presupuestal No. RES-2026000060

miércoles, 4 de febrero de 2026

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACÁ

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELEN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNLA DE LA VEREDA TUATE NAJO PARA EL MEJORMAIENTO D E VIA CON PLCA HUELLA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

A FAVOR DE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TUATE BAJO	**NIT**	901073546
DISPONIBILIDAD	**DIS** 2026000054		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Via terciaria mejorada2402041TRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TUATE BAJO	90,000,000.00

2.3.2402041.2.3.2.01.01.001.03.02.187-24.1.2.4.3.03 SECT: 24 PROG: 2402 PROD: 2402041 CPC: META: 187-24

Nombre CICP: 2.3.2.01.01.001.03.02

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**90,000,000.00**

Valor en Letras: NOVENTA MILLONES DE PESOS MC.

Expedido en BELEN a los Cuatro (4) dias del mes de Febrero de 2026

HEIDY DANIELA CASTRO DIAZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboró: TESORERIA MUNICIPAL - SECRETARIA DE HACIENDA
Revisó: -

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N° 6 - 22 Belén, Boyaca - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 96 52

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14902030785

(415)7707212489984(8020) 000001490203078 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 0 7 3 5 4 6 0

6. DV:

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Sogamoso

2 6

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE TOATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELEN

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Boyaca 1 5

40. Ciudad/Municipio: Belen 0 8 7

41. Dirección principal:
VDA TOATE BAJO

42. Correo electrónico: tuatebajo2023@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 2 1 2 8 9 5 8 5 3

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad: 1 9 7 4 0 2 0 4

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	1	4	5	5																					

53. Código:

07 - Retención en la fuente a título de renta

14 - Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio: 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del suscriptor:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

64. Nombre: LEON SERRATO JENNY CATALINA

65. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF 20-01-2026 09:08:36AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14902030785

4151770721249984130201 000001490203078 5

1. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 7 3 5 4 6 0

6. DV 12. Dirección seccional 2 6

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades constituidas de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	1 3	1 3
72. Número	2 1	0 0 7 0
73. Fecha	1 9 7 4 0 2 0 4	2 0 2 2 0 5 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro		
77. N.º Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 4 0 2 0 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0
83. Nacional público	0 0
84. Nacional privado	0 0
85. Extranjero	0
86. Extranjero público	0 0
87. Extranjero privado	0 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	
89. Vigilancia	0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

98. Número de identificación tributaria (NIT) del exterior	101. País	102. Número de identificación tributaria (NIT) de la sociedad o natural del exterior con ER	

103. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con ER

Tenga generación de ingresos en el exterior

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Pagina 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902030785

(415)7707212489984(8020) 000001490203078 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 3 5 4 6	0	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 0 1			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
1	Cedula de Ciudadani 1 3	7 4 3 2 7 0 9 0			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	JIMENEZ	AYALA	JOSE	ALFREDO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
2					
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
3					
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
4					
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
5					
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902030785

Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 0 7 3 5 4 6 0

DV: 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

110. Tipo de documento	111. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1 3 4 0 5 2 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	DIAZ	EVANGELISTA	

119. Razón social

120. Valor cápita del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 2 4	2 0 2 2 0 6 3 0

2

110. Tipo de documento	111. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 4 3 2 6 5 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	CASTRO	JAVIER	

119. Razón social

120. Valor cápita del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 2 4	2 0 2 2 0 6 3 0

3

110. Tipo de documento	111. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1 3 4 1 1 0 4 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AYALA	GUERRERO	POLICARPO	

119. Razón social

120. Valor cápita del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 2 4	2 0 2 2 0 6 3 0

4

110. Tipo de documento	111. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1 3 9 9 0 5 1 5 1 3 0 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	GARCIA	LEIDI	DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor cápita del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 4 2 4	2 0 2 2 0 6 3 0

5

110. Tipo de documento	111. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 4 3 2 7 0 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	AYALA	JOSE	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor cápita del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas. Consorcios. Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14902030785

(415)7707212489984(8020) 000001490203078 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Sogamoso		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 3 5 4 6	0		2 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 3 1 3 9 4 1		COLOMBIA	1 6 9	RINCON	CASTRO	ESMER	ESNEIDER				2 0 2 2 0 7 0 1	
2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 5 9 0 1 1 8		COLOMBIA	1 6 9	CASTRO	DIAZ	JUAN	CARLOS				2 0 2 2 0 7 0 1	
3	Cedula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 3 1 3 4 7 4		COLOMBIA	1 6 9	AYALA	GALLO	FERNEY					2 0 2 2 0 7 0 1	
4	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 3 1 3 6 7 7		COLOMBIA	1 6 9	DIAZ	DIAZ	FABIAN					2 0 2 2 0 7 0 1	
5														

09 de febrero de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado **JAC VEREDA DE TOATE BAJO MUNICIPIO DE BELEN** identificado con NIT **901.073.546** cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N. º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS denominada: CONVENIO SOLIDARIO N° 40 DE 2026	262-000085-50	2026/02/09	ACTIVA

*__Importante:__ esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en Bogotá (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional 018000912345, desde España 900 995 717 y Estados Unidos 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

ACTA DE SUPERVISIÓN

En Belén, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en la secretaria de Infraestructura Pública, el señor **LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA**, en calidad de SUPERVISOR y **JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA** en calidad de representante legal de la JAC DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir la presente ACTA DE SEGUIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN N° 1 del contrato que se describe a continuación:

GENERALIDADES DEL CONTRATO						
CONVENIO	X	**CONTRATO**		**Fecha de suscripción**		
N°	40	**N°**		**Año**	**Mes**	**Día**
Tipo	CONVENIO			2025	10	06
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON PLACA HUELLA EN LA VEREDA DE TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					
Valor inicial del contrato	$90.000.000					
Plazo inicial de ejecución	04/02/2026 HASTA EL 03/04/2025					
Contratante	Municipio de Belén Boyacá					
Contratista	JAC DE LA VEREDA TUATE BAJO DEL MUNICIPIO DE BELÉN					
Interventor		**LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA**				
Supervisor	X					
Fecha de inicio	04 DE FEBRERO DEL 2026					
Acta de suspensión N°		**Fecha**		**Plazo**		
N/A		N/A		N/A		
Acta de reinicio N°		N/A	**Fecha**	N/A		
Prorroga N°		**Fecha**		**Plazo**		
N/A		**N/A**		**N/A**		
Valor adicional del contrato	0					
Valor final del contrato	$ 90.000.000					
Periodo de pago	4 DE FEBRERO DE 2026 AL 9 DE MARZO DE 2026					

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

2. ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		
DETALLE	**(+)**	**(-)**
(+) Valor inicial del contrato	$ 90.000.000,00	
(+) Valor adiciones	$ -	
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 90.000.000,00	
(-) Anticipo	$ -	$ 0
(-) Valor pagos parciales	$ -	$ 0
(-) Valor a pagar	$ -	$ 45.348.849.94
(-) Valor pendiente de ejecución	$ -	$44.651.150.06
SUMAS IGUALES	**$ 90.000.000,00**	**$ 90.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LETRAS:	Dieciséis millones ciento setenta y cuatro ochocientos cuatro pesos con ochenta y dos centavos	

El suscrito supervisor del CONTRATO/CONVENIO en mención, manifiesta que ha recibido a satisfacción el informe correspondiente al periodo de pago mencionado, presentado por el CONTRATISTA, quien cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA
Supervisor/Interventor

JOSE ALFREDO JIMENEZ AYALA
R/L Contratista

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

S.P.O.T- 108-03-2026

Belén, 9 de marzo de 2026

Doctora:
HEIDY DANIELA CASTRO DIAZ
Secretaria de Hacienda Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud de papelería Sisben

La presente con el fin de solicitar lista de papelería y otro que se necesitan para el buen funcionamiento de la oficina de Sisben.

- Pega notas 3 und
- Cinta de enmascarar 1 und
- Borrador 1 und
- Bisturí 1 und
- Esfero 1 caja
- Lápiz 1 caja
- Corrector 1 und
- Cinta trasparente ancha 1 und
- Ganchos de cosedora 2 cajas
- Banderitas 3 paquetes
- Resma de papel oficio 1 caja
- Resma de papel carta 1 caja
- Carpetas 30 und

Belén **RECIBIDO**
SECRETARÍA DE HACIENDA
POR: [illegible]
FECHA: 09/03/26 HORA: 05:37 pm

Atentamente,

JEFFER IGNACIO ALVAREZ RODRIGUEZ
Secterario de planeacio y O.T

Proyecto y elaboro: Paola Gómez -Adm Sisben
Reviso: Arq. JEFFER ALVAREZ -Secretario de planeación

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652